

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, la parte demandante solicita fijar fecha para remate. Queda para proveer.

Palmira (V), 15 de noviembre de 2022

HRLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1388
PALMIRA V, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
RADICACION No. 2009-00768-00

En atención al escrito proveniente del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble, el despacho considera que lo solicitado aún no es posible acceder, toda vez que mediante auto de sustanciación No-907 de 29 de julio de 2022, el despacho requirió al actual cesionario presentar la liquidación del crédito actualizada con base en el mandamiento de pago No. 2457 de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil nueve (2009), requisito que a la fecha no se ha cumplido.

Asimismo, es pertinente allegar el documento actualizado (no superior a un mes) del certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **378-108447**, de conformidad con los Artículos 444 y 448 del C.G.P.

Por último, se previene a la parte interesada de que aporte la documentación señala en el plazo máximo de 30 días corridos so pena de disponer lo preceptuado en el art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la solicitud de fijar fecha para el remate del bien inmueble por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **378-108447** (actualizado no superior a

un mes) y la liquidación del crédito, de conformidad con los Artículos 444 y 448 del C.G.P, so pena de aplicar las disposiciones reglamentadas en el art. 317 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba5dd0c1fbd1b83a75af9accc7cf3b3cfa338d26ab6c429c8bfdd6d1b9a4aac**
Documento generado en 18/11/2022 10:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>